



## Propuesta de actualización del Estatuto Particular del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este – COACYLE

### Resumen de novedades/modificaciones destacadas

---

Esta modificación responde a la necesidad de adaptación del texto estatutario al Real Decreto 129/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos y de su Consejo Superior, en cuya Disposición final tercera recoge que “Durante el año siguiente a la entrada en vigor de los presentes Estatutos Generales los Colegios Oficiales de Arquitectos revisarán sus propios Estatutos y Reglamentos para su debida adecuación a los mismos”. Además, se aprovecha para proponer varias modificaciones de funcionamiento interno del Colegio para adaptarse a la situación actual y facilitar futuras actualizaciones que fueran necesarias.

#### 1. MODIFICACIONES PARA ADAPTARSE AL NUEVO MARCO NORMATIVO

| ASUNTO  | TIPO DE MODIFICACIÓN |
|---|----------------------|
| Estatutos Generales CSCAE 2018  | ADAPTACIÓN           |
| Ley 2/2007 de 15 de marzo de sociedades profesionales   | ADAPTACIÓN           |
| Ley 17/2009 de 23 de noviembre de libre acceso a las entidades de servicio y su ejercicio   | ADAPTACIÓN           |
| Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para la adaptación sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio (ómnibus)   | ADAPTACIÓN           |
| Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto de Visado Colegial Obligatorio  | ADAPTACIÓN           |
| Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI) | ADAPTACIÓN           |
| Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno   | ADAPTACIÓN           |



**2. MODIFICACIONES DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COLEGIO**

| ASUNTO  | TIPO DE MODIFICACIÓN   |
|---|--|
| Se han suprimido las referencias a colegiados habilitados.  | SUPRESIÓN  |
| La celebración de las reuniones y la adopción de acuerdos podrá realizarse utilizando medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia, en las condiciones que establezca el Reglamento elaborado por la Junta de Gobierno y aprobado por la Asamblea General.   | NOVEDAD  |
| La asamblea aprobará los Reglamentos de organización y funcionamiento interior para el desarrollo y aplicación de los estatutos y que regulen igualmente la forma del voto en las Asambleas (ya sea presencial o telemático).   | NOVEDAD  |
| Podrán celebrarse asambleas multisede, mediante la utilización de los medios técnicos necesarios para garantizar una única mesa de presidencia, y el control de la asistencia y del voto, con un procedimiento que se definirá reglamentariamente.  | NOVEDAD  |
| Se añade un artículo sobre la moción de censura a la Junta de Gobierno, al Decano o alguno de sus miembros, cargos de las Demarcaciones y otros cargos colegiales elegidos por todos los colegiados.  | NOVEDAD  |
| Para reformar los estatutos se necesitará una mayoría representada por el 70% del número total de asistentes a la asamblea y deberá haber sido aprobada previamente por las asambleas de residentes de al menos 3 Demarcaciones.  | MODIFICACIÓN   |
| <p>- Elecciones:</p> <p>Existirá la posibilidad de realizar el voto de forma telemática, siempre y cuando este sistema de votación permita acreditar la identidad de votante, así como el secreto del voto.</p> <p>Para la regulación del voto telemático se elaborará por la Junta de Gobierno un Reglamento que garantice el cumplimiento de los principios generales del régimen electoral, y se someterá a la aprobación de la Asamblea General.</p> <p>Los colegiados que prevean que no van a poder concurrir a la votación convocada para la elección de cualquier cargo colegial, podrán emitir su voto por correo, o por voto telemático, siendo estas dos vías de participación excluyentes. A estos efectos se establecerá reglamentariamente el funcionamiento del voto no presencial, ya sea por correo, telemático o cualquier otra fórmula que pueda darse como alternativa.</p> | <p>NOVEDAD</p> <p>NOVEDAD</p> <p>MODIFICACIÓN</p> <p>NOVEDAD</p> |
| Duración de los cargos electos: el mandato de los cargos electos del Equipo de Gobierno, Juntas Directivas de las Demarcaciones y miembros de la Comisión Deontológica se incrementa de 2 a 4 años.   | MODIFICACIÓN   |
| <p>- Comisión Deontológica:</p> <p>La Comisión estará integrada por seis colegiados titulares y cinco suplentes.</p> <p>Se añade la figura del presidente de la Comisión Deontológica, que será elegido por la Junta de Gobierno, entre los colegiados con más de 15 años de antigüedad, y deberá ser un colegiado que haya destacado por el ejercicio ético de la profesión.</p> <p>Los 5 titulares se elegirán siguiendo las mismas</p>   | <p>MODIFICACIÓN</p> <p>NOVEDAD</p>                               |
| <p>TITULO VII: DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO</p> <p>Se incorpora este título para la definición del contenido de la memoria de gestión anual.</p>  | NOVEDAD  |
| <p>TITULO VIII: OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Se incorpora este título y un artículo específico de principio de no discriminación por razón de género.</p> <p>Se velará por la observancia del principio informador sobre igualdad de trato entre mujeres y hombres, tal y como está establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.</p> <p>Se hace constar que el lenguaje utilizado en el texto de los presentes Estatutos aplica el género masculino como genérico para designar a ambos sexos.</p>  | NOVEDAD  |